

E S C R I T U R A

CONSTITUCION DE

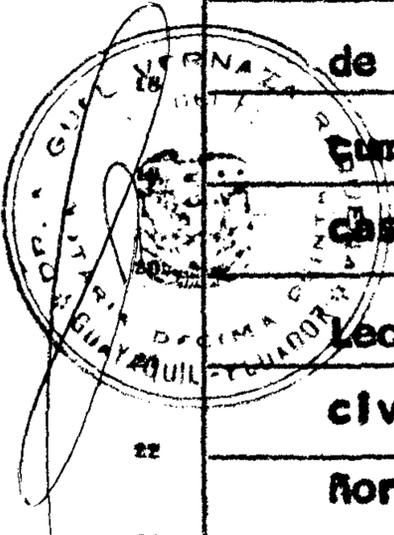
MIGUEL VERNAZA R.
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL



**COMPANIA DENOMINA-
DA SAL. MOS (SALI-
NAS MOSQUINARA)
COMPANIA LIMITA-
DA.....**

CUANTIA: S/. 120.000,00

**En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador,
a los veinticuatro días del mes de Febrero
de mil novecientos setenta y ocho, ante mí, Doc-
tor Miguel Vernaza Requena, Abogado, Notario Titu-
lar Décimo Quinto del Cantón Guayaquil, compare-
cen: el señor Manuel Game Peña, ecuatoriano, de
estado civil casado, de profesión Marino Mercan-
te; La señora Beatriz Muñoz Ellnan de Alvarez
por sus propios derechos y por los que repre-
senta de la señora Esther Elena Muñoz Ellnan
de Williams, según poder que se copia como do-
cumento habilitante, ecuatoriana, de estado civil
casada, de profesión ama de casa; La señora
Leonor Salgado de Muñoz, ecuatoriana, de estado
civil viuda, de profesión ama de casa; La se-
ñora Rosa Muñoz González de Blum, ecuatoriana, de
estado civil casada, de profesión ama de ca-
sa. Todos mayores de edad, domiciliados en esta
ciudad de Guayaquil, a quienes de conocer doy
fé, capaces para obligarse y contratar, los
mismos que comparecen a la celebración de es-**



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ta escritura de Constitución de Compañía, sobre cuyo objeto y resultados, están bien instruidos y a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: S E Ñ O R

N O T A R I O.- Sírvasse autorizar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste el contrato de compañía que los suscritos hemos convenidos celebrar de conformidad con las declaraciones y estipulaciones siguientes, que constituyen los Estatutos de la Sociedad. **A R T I C U L O**

P R I M E R A: I N T E R V I N I E N T E S:

Intervienen en la celebración del presente contrato los señores Manuel Game Peña, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, la señora Beatriz Muñoz Elínan de Alvarez, por sus propios derechos y por los que representa de la señora Esther Elena Elínan de Williams, según consta del poder que se agrega, ambas de nacionalidad ecuatoriana, casadas y domiciliadas en esta ciudad de Guayaquil, Leonor Salgado de Muñoz de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil viuda y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y, la señora Rosa Muñoz González de Blum, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad



DR. MIGUEL VERVAZE P.
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

de Guayaquil, los mismos que manifiestan su
voluntad de unir sus capitales e Industrias pa-

ra constituir una compañía de responsabilidad
limitada que se registrá por las disposiciones de
la Ley de Compañías, del Código de Comercio y
las cláusulas establecidas en el presente contra-

to.- A R T I C U L O S E G U N D O :

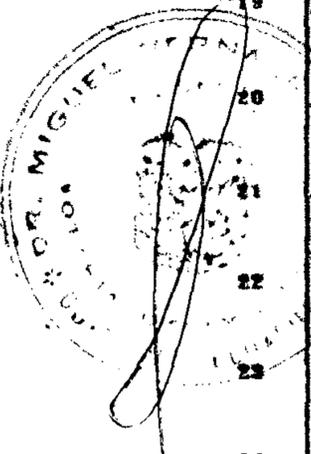
N O M B R E, N A C I O N A L I D A D, D O M I -
C I L I O Y P L A Z O .- Con el nombre de

SAL. MOS (SALINAS MOSQUIRANA) COMPAÑIA LIMITA-
DA se constituye una compañía de responsabilidad
limitada, de nacionalidad ecuatoriana, con domici-

llo principal en la ciudad de Guayaquil aún
cuando puede establecer sucursales o agencias
en otros lugares del Ecuador o del extranjero
por el plazo de cincuenta años, contados a par-
tir de la fecha de inscripción de esta escritu-

ra en el Registro Mercantil debiendo funcionar
de acuerdo con las leyes del país y de es-
tos estatutos.- A R T I C U L O T E R -

C E R O: O B J E T O : La Compañía tendrá por
objeto la extracción, captura, y comercialización
de camarones y demás productos que tengan rela-
ción directa con la actividad pesquera. Para
el cumplimiento de su objeto social podrá celebrar
cualquier clase de actos o contratos relacionados
con el fin social así como intervenir como socia
o fundadora en la constitución de compañías que ten-



gan relación similar o adquirir acciones o participaciones sociales en compañías que tengan relación con su objeto. **ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la compañía será de ciento veinte mil sucres dividido en ciento veinte participaciones sociales acumulativas, iguales e indivisibles de un mil sucres cada una, las mismas que se encuentran totalmente suscritas y pagadas en un cincuenta por ciento por los socios fundadores conforme consta de la declaración segunda del contrato. **ARTICULO**

QUINTO: DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES Y DE SU CESION: Cada participación es igual e indivisibles y da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General en caso de liquidación. El socio no responde de las deudas sociales y tiene limitada su responsabilidad al monto de su participación social. Las participaciones sociales solo podrán cederse con autorización de la Junta General, adoptada por unanimidad del capital social y previo ofrecimiento a los demás socios, La cesión se hará mediante escritura pública, de la cual se sentará la razón al margen de la inscripción del contrato constitutivo, así como también al margen de la matriz de la escritura de constitución, en el respectivo protocolo del Notario, igualmente, se dejará constancia de la cesión en el Libro de Socios de la



M. MICHEL VERHAZEN
Secretario General
GUAYAQUIL

compañía inscripción firmada por el Gerente de

la misma.- ARTICULO SEXTO: DEL AUMEN-

TO DE CAPITAL Y DE LAS APORTACIONES

NE S SUPLEMENTARIAS. El capital podrá ser au-

mentado si así lo resolviere la Junta General, go-

zando los socios de preferencia en la suscripción de

las nuevas participaciones, en relación a las que

poseen al tiempo de resolver el aumento. Por reso-

lución unánime de todos los socios podrán exigirse a-

portaciones suplementarias que no excedan del ciento

por ciento de su aportación, al tiempo del referido

acuerdo satisfacer necesidades propias del giro de

los negocios sociales o la ampliación de los mis-

mos.- ARTICULO SEPTIMO.- La compañía

se gobierna por medio de la Junta General y es

administrada por el Presidente, Gerente y Subgeren-

te.- ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA

GENERAL.- Está compuesta por los socios legal-

mente convocados y reunidos. Se reunirá ordinariamen-

te por lo menos una vez al año, dentro del primer

trimestre del mismo; y, extraordinariamente cuando

por circunstancia especiales sea convocada por el

Gerente. En la Junta General ordinaria o extraor-

dinaria sólo podrá tratarse los asuntos puntualiza-

dos en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Sin

embargo cuando todos los socios estuvieren reunidos

podrán constituirse en Junta General siempre que

por unanimidad resolvieren la agenda de los asun-

tos a tratarse en ella. Para el efecto no se requerirá

convocatoria previa, pero de la reunión deberá necesariamente dejarse acta firmada por todos los socios concurrentes, los mismos que representarán a la totalidad del capital social pagado. A R T I C U L O N O-

V E N O : D E L A S C O N V O C A T O R I A S: La convocatoria a Junta General se hará mediante citación personal a los socios de la compañía o por publi-

cación en uno de los periódicos de mayor circulación no menor de ocho días. Si hecha la primera con-

vocatoria no concurrieron un número de socios que represente más de la mitad del capital social, se hará una segunda convocatoria en la misma forma, con

la advertencia de que la Junta se reunirá cualesquiera que sea la parte del capital social que se encuen-

tre representado. En las convocatorias se indicará el lugar, día, hora, y objeto de la reunión. A R T I-

C U L O D E C I M O: D E L A S S E S I O N E S:

La Junta General será dirigida por el Presidente de la Compañía y a falta de éste por la persona que designe la Junta, actuará en ella como Secretario

el Gerente de la Compañía; y, a falta de éste un Secretario ad-hoc designado por la misma Junta. To-

do lo resuelto en la sesión se hará constar en acta aprobada en ella firmada por el Presidente y Se-

cretario, a menos que se tratase de Junta Totalitaria, en cuyo caso la firmarán todos los concurrentes. Las actas serán llevadas en fojas folladas,



SEÑOR VERNAZA D.
Secretario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

escritas a máquina. A R T I C U L O D E C I M O

PRIMERA: DE LAS RESOLUCIONES:

La Junta General tomará sus resoluciones por mayoría de votos, constituidas por la mitad más uno de las participaciones representadas en la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Cada participación de un mil sucres dará derecho a un voto.- A R T I C U L O D E C I M O

SEGUNDO.- Son atribuciones de la Junta General, a más de las establecidas en la Ley y en estos Estatutos, las siguientes. a) Designar y remover al Presidente y Gerente de la compañía quienes podrán o no ser socios de la misma. Igualmente, cuando las necesidades de la compañía lo

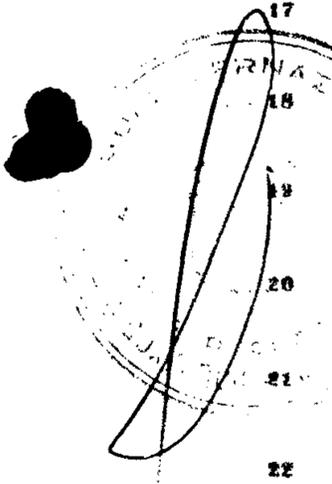
exijan, podrá designar un Subgerente por el periodo que se le fijará, el mismo que deberá constar del nombramiento que se le extienda; b) Aprobar los

balances, cuentas e Inventarios que presentare el Gerente; c) Resolver acerca de la forma de reparto de las utilidades; d) Resolver sobre el esta-

blecimiento de sucursales o agencias, en la ciudad o en otros lugares de la república o en el exterior. e) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía y designar liquidadores; f)

Designar tres miembros del Consejo de Vigilancia de acuerdo con la Ley cuando lo considere necesario y fijar sus atribuciones.- A R T I C U L O

D E C I M O T E R C E R O : A T R I B U C I O N E S



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

D. E L P R E S I D E N T E: Al presidente socio o no

de la compañía corresponde dirigir la Junta General y reemplazara al Gerente, en caso de falta o

ausencia de éste con todos sus atribuciones. Tendrá

las facultades administrativas que le señale la

Junta General. **ARTICULO DECIMO CUAR-**

TO: DEL GERENTE: El Gerente, socio o no

de la compañía corresponde la administración y represen-

tación legal de la Compañía pudiendo actuar a nombre de e-

lla, con las más amplias facultades; y, sin otras limi-

taciones que las establecidas en la Ley o en estos Estatutos.

Además son atribuciones y deberes del Gerente. a) Ad-

ministrar los negocios y bienes de la compañía y cuidar

sus intereses; b) Cuidar que se lleve debidamente la con-

tabilidad y correspondencia de la compañía y presentar por

escrito a la Junta General, el Informe, balance e inventa-

rio anual del estado económico de la compañía; c) Reg-

lizar toda clase de gestiones, actos y contra-

tos que no fueren ajenos al Estatuto Social; d)

Cumplir y hacer cumplir todas las resoluciones de la

Junta General; e) Hacer la convocatoria a Junta Gene-

ral; f) Abrir cuentas corrientes y firmar los

cheques, obligaciones bancarias y de toda clase de

documentos, etcétera. g) Dar certificaciones de los

libros, documentos, etcétera, de la compañía; y

h) Comprar, vender y enajenar o gravar en general

los inmuebles propios de la compañía siempre que

se cuente con autorización de Junta General.- A R-

Rep. Leg. 1



DR. MIGUEL VERRAZA E.
Abogado Decimo Quinto
QUAYQUIL

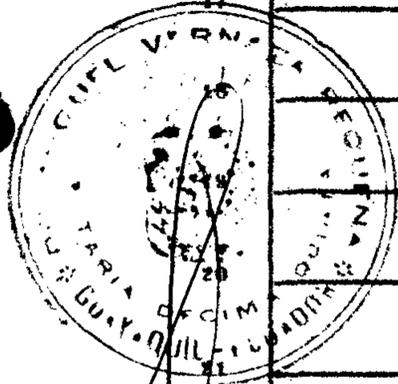
ARTICULO DECIMO QUINTO DEL SUB-

GERENTE: La Junta General, cuando resuelva proveer el cargo de Subgerente le señalará la facultad de sub-rogar al Presidente o al Gerente, en caso de falta o ausencia de estos, obrando en tales casos con sus mismas atribuciones; y señalarle cualquier otra atribucion que no este señalada para otro funcionario, entre la que no incluire la representacion legal. **ARTICULO DECIMO**

SEXTO: DE LA DURACION DE LOS CARGOS: El Presidente y Gerente duraran cinco años en sus cargos, los mismos que podran terminar por renuncia o causas legales. En caso de falta o de ausencia del Presidente y del Gerente corresponderá al Subgerente la administracion y representacion legal de la Compañia. **ARTICULO DECIMO**

SEPTIMO: La compañia se disolverá en los casos previstos en la Ley; y su liquidacion se hará segun las normas legales, por los liquidadores que designe la Junta General; y a falta de esta designacion, por el Gerente, y a falta de este el Presidente.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:**

Esta sociedad quedara sometida a las regulaciones de estos Estatutos y a las disposiciones de la Ley de Compañias aplicables a las limitadas; y, en su falta, a las de sociedades anonimas existentes en dicho cuerpo de leyes. **ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LA FISCALIZACION:** La



compañía designará anualmente un comisario el mismo que se hará cargo de la fiscalización de la misma y será elegido por la Junta General. D E C L A -

R A C I O N E S. Los fundadores de la compañía, hacemos las siguientes declaraciones: P R I M E R A:

Que ninguno de los socios nos reservamos en nuestro provecho premio personal, corretaje o especial beneficio tomado del capital social. S E G U N D A:

S U S C R I P C I O N Y F O R M A D E P A G O
D E L C A P I T A L S O C I A L: El capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito

y pagado en la siguiente forma: El señor Manuel Gama Peña ha suscrito veintidos participaciones y ha pagado en numerario el cincuenta por ciento del valor de cada una de las participaciones por él

suscritas: la señora Beatriz Muñoz Elman de Alvarez por sus propios derechos ha suscrito cuarenta y cuatro participaciones social de un mil su-

cras cada una y las ha pagado en numerario el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas;

la señora Elena Muñoz de Williams debidamente representada por su apoderada ha suscrito veintidos par-

ticipaciones sociales de un mil sucras cada una y ha pagado en numerario el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas; la señora Leonor

Salgado de Muñoz ha suscrito veintidos partici-
pciones de un mil sucras cada una y ha pagado en numerario el cincuenta por ciento del valor de



MIGUEL VERGARA E.
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

1 cada una de ellas, y la señora Rosa Muñoz de

2 Blum ha suscrito diez participaciones de un mil
3 sucres cada una y ha pagado en numerario el cin-
4 cuenta por ciento del valor de cada una de ellas:

5 T E R C E R A: Que el capital de la compañía ha sido
6 totalmente suscrito y pagado en un cincuenta por
7 ciento en numerario por los declarantes ofreciendo
8 pagar el saldo en el plazo de un año a partir
9 de la celebración del contrato de constitución.

10 C U A R T A: Que por la presente facultan a la
11 señora Beatriz Muñoz de Elinan de Alvarez para que
12 solicite la aprobación de esta escritura y la pu-
13 blicación del extracto de la misma y su inscrip-
14 ción en el Registro Mercantil y con amplias facul-

15 tades para convocar a la primera junta general, así
16 como realizar toda gestión conducente al legal
17 establecimiento de la sociedad. Usted señor Notario

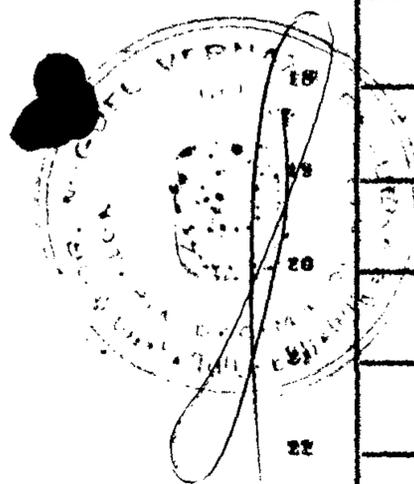
18 agregará las demás cláusulas de estilo necesarias
19 para la validez de esta escritura.- (firma ilegible

20 Abogado Ruben Rodríguez Grijalva. Matrícula número
21 un mil ciento cincuenta y cinco.- HASTA AQUI LA

22 MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- P O-
23 D E R E S P E C I A L.- QUE OTORGA LA SEÑORA ELENA

24 MUÑOZ VIUDA DE WILLIAMS EN FAVOR DE LA SEÑORA

25 BEATRIZ MUÑOZ DE ALVAREZ.- En la ciudad de Guaya-
26 quil, República del Ecuador, el día veintiseis de
27 Enero de mil novecientos setenta y ocho, ante mí
28 doctor Carlos Quiñónez Velásquez, Abogado, Notario



de este Cantón, comparecen: por una parte, la señora Elena Muñoz viuda de Williams, de ocupación quehaceres de casa, i por otra parte la señora Beatriz Muñoz de Alvarez, quién me expresó ser de estado civil casada i de ocupación quehaceres de casa, ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto i resultados de esta escritura de Poder Especial, a la que proceden con amplia i entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, inserte una que contenga el Poder Especial del tenor siguiente.- **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a otorgar esta escritura de Poder Especial la señora doña Elena Muñoz de Williams en calidad de mandante y su hermana la señora Beatriz Muñoz de Alvarez, en calidad de apoderada.- **SEGUNDA.- PODER.-** La señora Elena Muñoz de Williams, en su calidad de mandante, confiere poder, amplio i bastante cuan en derecho se requiere, a su hermana Beatriz Muñoz de Alvarez, para que ésta, como su mandataria, intervenga en la constitución de la Compañía Salmos Salinas Mosquiñaña Compañía Limitada, suscriba los aportes de capital y/ o declare el valor asignado a las especies aportadas: para que acepte los cargos conferidos: para que asista como su representante a las sesiones



Dr. MIGUEL VERRAZA E.
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

de Junta General, reciba los certificados de apor-

tación que me corresponda por mis aportaciones y
para que de cualquiera manera ejerza los derechos

patrimoniales y de consecución que me otorga la ca-
lidad de socia en esa Compañía de Responsabilidad

Limitada. En fin, la mandataria, en el ejercicio de
este específico mandato hará uso de cuantas facul-

tades le sean menester para la constitución, ad-
ministración y gobierno de la Compañía; aunque esa
facultades aquí no estuviesen expresamente determina-
das, y tal como si le otorgante las hubiera per-

sonalmente.- TERCERA: ACEPTACION.- La seño-

ra Beatriz Muñoz de Alvarez, acepta el poder que
le confiere su hermana Elena Muñoz de Williams, en
la cláusula segunda de esta escritura.- CONCLU-

SION.- Agregue usted, señor Notario lo que sea
de estilo y necesario para la perfecta validez
de esta escritura.- Hasta aquí la minuta.- Abogado

que patrocina la minuta.- Doctor Gustavo Espinoza Y. Re-

gistro número doscientos diez y siete. Queda agregado a

al registro formando parte integrante de la presente
escritura, el recibo de Aguirre Abad y Dolores Su-

cre de esta ciudad de Guayaquil, los mismo que serán

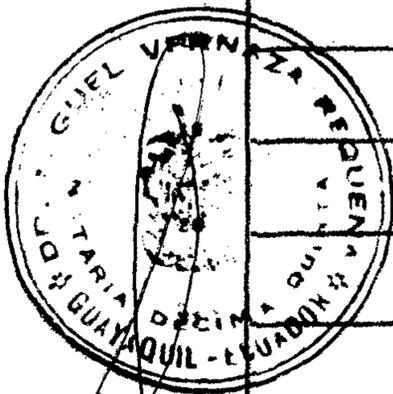
insertados en todos los testimonios que de la presen-

te escritura pública se dieren.- Leída que les fué

esta escritura, de principio a fin, por mí el Notario

en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en

todas sus partes, se afirman, ratifican y firman



! en unidad de acto ! conmigo.-Doy fé.- *(firmado) Elena

de Williams Cédula Unica número cero nueve- cero tres

ocho uno cinco uno dos cuatro.- Cédula Tributaria

cero cinco cero cuatro seis uno.- Beatriz de Alvarez.-

Cédula Unica número cero nueve- cero uno nueve nueve nue-

ve nueve uno dos.- Doctor Carlos Quiñónez Velásquez.- No-

tario Público Primero.- Por diez sucres.- Colegio Nacio-

nal Doctor Francisco Xavier Aguirre Abad".- COLECTURIA.-

Recíbi de Elena Muñoz de Williams, la suma de diez su-

cras, por concepto del impuesto a favor de los Colegios

"Aguirre Abad" y "Dolores Sucre" Dos por mil adicional

a las escrituras públicas. Impuesto sobre la cuantía de

Indeterminada.- Guayaquil, treinta i uno de Enero de mil

novecientos setenta y ocho.- (firmado_ ilegible.- El

Colector.- Notaría Primera.- Orden número ciento ochenta

y tres mil trescientos treinta i tres.- Hay un sello.-

Enmendado: intervinientes.- aportación.-Williams- Vale.-

(firma ilegible) .- ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL DEL

REGISTRO QUE SE HALLA A MI CARGO; en fé de élio, confiero

esta Segunda Copia, que sello i firmo en la ciudad de

Guayaquil, el diez de Febrero de mil novecientos

setenta y ocho.- (firma ilegible) Doctor Carlos

Quiñónez Velásquez.- REPUBLICA DEL ECUADOR, MINISTERIO

DE RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS. OFICIO Número

siete ocho cero dos cinco seis.- Quito, a treinta

y uno de Enero de mil novecientos setenta y ocho

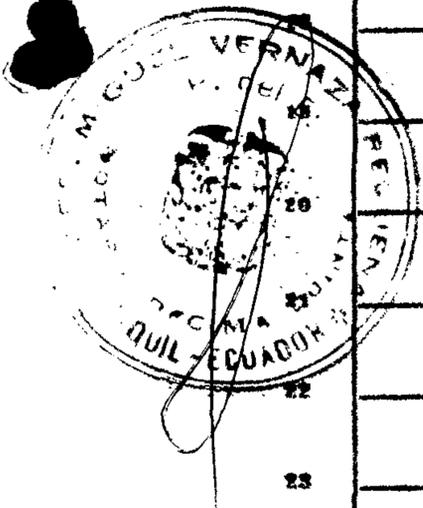
cero cincuenta y siete-ST.- Señora Beatriz Muñoz de

Alvarez PROMOTORA DE LA COMPAÑIA "SAL. MOS (SALINAS MOS-



DR. NIGUEL VERNAZA E.
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

QUIRARA) COMPANIA LIMITADA" Guayaquil. De mis considera-
ciones: Una vez estudiada la solicitud presentada por
usted tendiente a obtener la autorización para la
constitución de la compañía que se denominará "SAL.
MOS. (SALINAS MOSQUIRARA) COMPANIA LIMITADA" la Subse-
cretaría de Recursos Pesqueros, en uso de la facultad
que le concede el Artículo primero del Decreto Supremo
número noventa del treinta y uno de Enero de mil
novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro
Oficial número setecientos cuarenta y uno del tre-
ce de Febrero del mismo año, ha resuelto emitir
el informe favorable, para que la compañía "SAL.MOS
(SALINAS MOSQUIRARA) COMPANIA LIMITADA" se constituya
y se inscriba en el Registro correspondiente. Este
Informe favorable condiciona a "SAL, MOS (SALINAS MOS-
QUIRARA) COMPANIA LIMITADA", a lo siguiente: Primero.-
Conceder noventa días a partir de la expedición de este
Informe, para que se presente en la Dirección General
de Pesca, una copia de los Estatutos de la compe-
ña legalmente inscrita, y el plan de operación de
la compañía indicando: a) Las inversiones estimadas; b)
El calendario de realizaciones de estas inversiones;
c) los productos a ser elaborados; d) Los volúmenes
de productos. - Segundo. La compañía "SAL.MOS (SALINAS
MOSQUIRARA) COMPANIA LIMITADA" deberá sujetarse a las dis-
posiciones constantes en la Ley de Pesca y Desarrollo
Pesquero y en particular a los artículos treinta y
tres y cuarenta y dos del Reglamento a la misma Ley.



Tercero. Previamente a la iniciación de las actividades

de la compañía "SAL.MOS. (SALINAS MOSQUIRARA) COMPAÑIA LIMITADA", esta deberá obtener de la Subsecretaría de Recursos Pesqueros la autorización correspondiente. Atentamente. DIOS, PATRIA Y LIBERTAD. (firma ilegible) Edmundo G. Mena S., Contralmirante (R) SUBSECRETARIO DE RECURSOS PESQUEROS. Setec. LBB/ mie.-un mil novecientos setenta y ocho- uno- treinta.- e.c.:

Dirección General de Pesca.- Queda agregado: Certificados de no adeudar al fisco, Laida que fue esta escritura de principio a fin , por mí el Notario en alta voz, a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes , se afirman se ratifican ! firman conmigo en unidad de acto. DOY FE.- ENMENDADO: SUPLEMENTARIAS-

Ciudad-está=ESPECIAL- MUÑOZ-VALEN.- DOY FE.- (firmado) Manuel Game.- Cédula de Ciudadanía número cero nueve cero cero dos nueve uno cero cinco-cinco.- Cédula Tributaria número cero seis cinco tres cuatro siete.-- (firmado) Beatriz de Alvarez.- Cédula de Ciudadanía número cero nueve cero uno nueve nueve nueve uno dos.- Cédula Tributaria número uno tres cero cuatro seis tres.- (firmado ilegible) Leonor Salgado viuda de Nuñez.- cédula de Ciudadanía número cero nuevecero tres cuatro ocho cero ocho seis uno.- Cédula Tributaria número cuatro siete cuatro tres tres siete.- (firmado) Rosa de Blum.- Cédula de Ciudadanía número cero nueve cero tres ocho siete uno cinco seis cuatro.- Cédula Tributaria número uno nueve nueve seis cero o-



MIGUEL VERNAZA E.
 Notario Décimo Quinto
 GUAYAQUIL

cho.- Ante mí, Doctor Miguel Vernaza Requena, Notario.-

CERTIFICADOS DE NO ADEUDAR AL FISCO.-REPUBLICA
 DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE FINANZAS. Jefatura de Recau-
 daciones de.- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.-DATOS

DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE. APELLIDOS: Paterno:
 Gene Materno Peña Nombres Manuel.- Cédulas: Identidad:
 cero nueve cero cero dos nueve uno cero cinco cinco. Tri-
 butaria cero seis cinco tres cuatro siete.- Libreta Mili-
 tar.- Nacionalidad ecuatoriana.- Domicilio: Ciudad Guaya-
 quil. Calle y número Colón ciento veinticinco. Motivo de
 la solicitud Constitución de compañía. Manuel Gama.
 (firmado) firma del solicitante.- diez y seis de Fe-
 brero de mil novecientos setenta y ocho.- Guayaquil
 quince de Febrero de mil novecientos setenta y ocho.

Fecha de presentación.- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES
 DE. CERTIFICA.- Que el solicitante no adeuda, a la fecha
 cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales
 en esta Provincia. ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE

DIAS. (firma ilegible) Almagro Velasquez Cevallos. Jefe
 de Recaudaciones del Guayas. Jefe de Recaudaciones. Vali-
 do para constitución de Compañía. Revisado por (firma ile-
 gible).- Sello de la Oficina.- Nota.- No es válido el

certificado si tiene borrones o emendaduras.- REPUBLICA
 DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE FINANZAS. Jefatura de Recau-
 daciones de.- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.- DATOS

DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE. Apellidos: Paterno
 Muñoz, Materno Elinán, Nombres Laura Beatriz de Alvarez.-
 Cédula: Identidad cero nueve cero uno nueve nueve nueve



queve uno dos. Tributaria uno tres cero cuatro seis tres.-

Libreta Militar.- Nacionalidad ecuatoriana.- Domicilio:
Ciudad Guayaquil.- Calle y Número Amarillos Fuentes tres-
cientos doce. Motivo de la solicitud Constitución de
Compañías.- (firma) Beatriz de Alvarez.- firma del Soli-
citante.- trece de Febrero de mil novecientos setenta y
ocho.- Guayaquil, trece de Febrero de mil novecientos
setenta y ocho.- Fecha de presentación. La JEFATURA
PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE. CERTIFICA: Que el solici-
tante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que
se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia. ESTE
CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DÍAS. (firma ilegible)
Raul A. Nieto Bravo Jefe de Recaudaciones del Guayas,
Encargado.- Revisado por.- (firma ilegible).- Sello de
la Oficina.- VALIDO PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA.-
NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o
enmendaduras.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE
FINANZAS. Jefatura de Recaudaciones de.- CERTIFICADO DE
NO ADEUDAR AL FISCO.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLI--
CITANTE.- Apellidos: Paterno Muñoz. Materno Elinan; Nom-
bre Esther Elena viuda de Williams.- Cédula: Identidad:
cero nueve cero tres ocho uno cinco uno dos cuatro.-
Tributaria cero cinco cinco cuatro seis uno.- Libreta
Militar.- Nacionalidad ecuatoriana. Domicilio: Ciudad
Guayaquil.- Calle y número Riobamba seiscientos seis.
Motivo de la solicitud: Constitución de Compañía (firma)
Beatriz de Alvarez.- trece de Febrero de mil novecientos
setenta y ocho.- Guayaquil, trece de Febrero de mil no-



MIGUEL VERNAZA P.
Ricardo Décimo Quiroz
GUAYAQUIL

1 **vecientos setenta y ocho.- Fecha de presentación.- La**

2 **Jefatura Provincial de Recaudaciones de. CERTIFICA.-**

3 **Que el solicitante no adeuda, a la fecha, cantidad al-**

4 **guna en los que se refiere a impuestos fiscales en esta**

5 **Provincia. ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS**

6 **(firma ilegible) Raúl A. Nieto Bravo. Jefe de Recauda-**

7 **ciones del Guayas, Encargado.- VALIDO PARA CONSTITUCION**

8 **DE COMPAÑIA.- Revisado por.- (firma ilegible).- Sello**

9 **de la Oficina.- (firma ilegible).- (NOTA: No es válido**

10 **el certificado si tiene borrones o emendaduras.- REPU-**

11 **BLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE FINANZAS, Jefatura**

12 **de Recaudaciones de.- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.-**

13 **DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.- Apellidos: Pa-**

14 **terno: Salgado.- Materno Vera, Nombre Blanca Leonor viuda**

15 **de Muñoz.- Cédula: Identidad: cero nueve cero tres cua-**

16 **tro ocho cero ocho cero ocho seis uno.- Tributaria**

17 **cuatro siete cuatro tres tres siete.- Libreta Militar.-**

18 **Nacionalidad Ecuatoriana. Domicilio: Ciudad Guayaquil.**

19 **Calle y número Rumichaca novecientos once.- Motivo de**

20 **la solicitud. Constitución de Compañía.- (firmado) Leonor**

21 **J. de Muñoz.- trece de Febrero de mil novecientos seten-**

22 **ta y ocho.- Guayaquil, trece de Febrero de mil novecien-**

23 **tos setenta y ocho.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDA-**

24 **CIONES DE. CERTIFICA: Que el solicitante no adeuda, a la**

25 **fecha, cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos**

26 **fiscales en esta Provincia.- ESTE CERTIFICADO ES VALIDO**

27 **PAR QUINCE DIAS. (firma ilegible) Raúl A. Nieto Bravo ,-**

28 **Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Encargado.- VALIDO**

R. MI
O.

PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA.- (firma ilegible) Revisa-
do por.- sello de la Oficina.- NOTA: No es válido el
certificado si tiene borrones o enmendaduras.- REPUBLI-
CA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE FINANZAS, Jefatura de
Recaudaciones de, CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.-
DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.- Apellidos: pa-
terno Muñoz, Materno Gonzalez, Nombre Rosa Glorinda de
Blum, Cédulas: Identidad: cero nueve cero cero tres ocho
siete uno cinco seis cuatro.- Tributaria uno nueve nueve
seis cero ocho.- Libreta Millar, Nacionalidad Ecuatoria-
na.- Domicilio: Ciudad Guayaquil, valle y número Habana
número mil nueve, Motivo de la solicitud, Constitución
de Compañía, (firmado) Rosa de Blum, Firma del Solicitan-
te.- Trece de Febrero de mil novecientos setenta y
ocho.- Fecha de presentación.- La Jefatura Provincial
de Recaudaciones de, CERTIFICA: Que el solicitante no
adeuda, a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere
a impuestos fiscales en esta Provincia, ESTE CERTIFICADO
ES VALIDO POR QUINCE DIAS, (firma ilegible) Raúl A. Nie-
to Bravo, Jefe de Recaudaciones del Guayas, Encargado.-
Valido para Constitución de Compañía, NOTA: No es vá-
lido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.-
Revisado por (firma ilegible).- (firma ilegible).- Sello
de la Oficina.- CERTIFICADO BANCARIO.- BANCO DE GUAYAQUIL,
Guayaquil-Ecuador.- CERTIFICAMOS que en éste Banco está
depositado en una Cuenta de Integración de Capital para
la firmas: "SAL. MOS", (SALINAS MOSQUIÑANA C. LTDA") que
se está constituyendo por la vía simultánea, la cantidad



DR. MIGUEL VERNAZA L.
 Notario Público
 GUAYAQUIL

de: sesenta mil sucres, Cincuenta por ciento del Capital

Social que ha sido consignado en la siguiente forma:

señora Beatriz Muñoz de Alvarez que ha suscrito cuarenta y cuatro Aportaciones de mil sucres cada una y ha paga-

do veintidos mil sucres; Manuel Game Peña que ha suscrito

veinte y dos aportaciones de un mil sucres cada una y

ha pagado once mil sucres; Elena Muñoz de Williams que ha

suscrito veinte y dos Aportaciones de un mil sucres ca-

da una y ha pagado once mil sucres; Leonor Salgado de

Muñoz que ha suscrito veinte y dos Aportaciones de un

mil sucres cada una y ha pagado once mil sucres; y la

señora Rosa Muñoz de Blum que ha suscrito diez Aportacio-

nes de mil sucres cada una y ha pagado cinco mil sucres.

Guayaquil, Febrero veintitres de mil novecientos setenta

y ocho.- BANCO DE GUAYAQUIL. (firma ilegible) Antonio

Gutiérrez. Gerente.- AG/ nam.- Banco Guayaquil, sesenta

mil sucres.- Enmendado: SUPLEMENTARIAS-Ciudad- está

ESPECIAL- MUÑOZ-Edmundo- Vale.- Enmendado: veinticuatro-

Vale.

SE OTOR-

GO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMO-

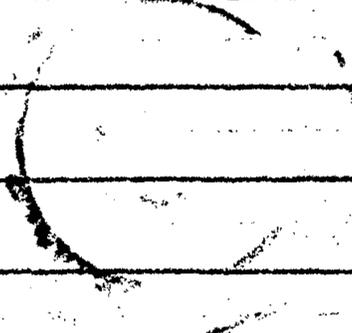
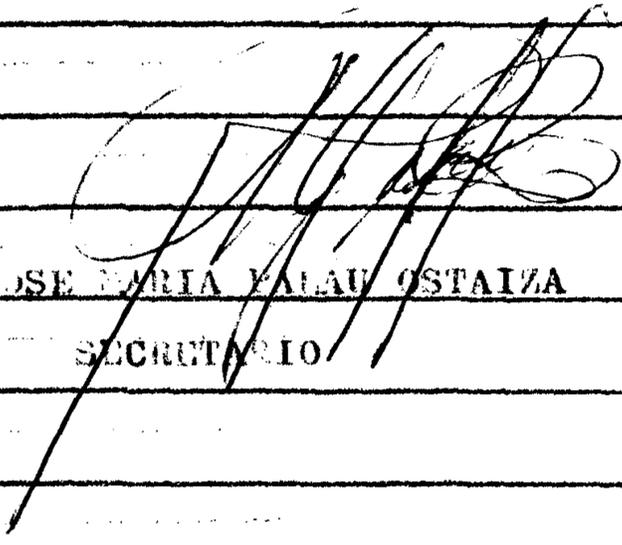
NIO QUE SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL, A LOS VEINTICUATRO

DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y

OCHO.

DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
 NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

CERTIFICADO: Que en el Diario "EL TELEGRAFICO" en su edición co-
rrespondiente al día viernes diez de Marzo de mil novecient
os setenta y ocho (Año 95 N° 33.819) se ha publicado el ex-
tracto de la escritura pública de Constitución de la compa-
ña de responsabilidad limitada denominada " SAL. MOS (SALI-
NAS MOSQUIÑANA) COMPAÑIA LIMITADA", con la razón de su apro-
bación.- Guayaquil, Marzo 14 de 1.978.-



Abg. JOSE MARIA PALAU OSTAIZA
SECRETARIO

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplien-
to de la Resolución No. RL-4254 dictada por el Intenden-
te de Compañías Encargado, el primero de Marzo del pre-
sente año, queda inscrita esta Escritura, la que contiene
el contrato de CONSTITUCION de la Compañía Limitada deno-
minada SAL. MOS (SALINAS MOSQUIÑANA)
C. LTDA., de fojas 8.727 a 8.749, Número 1.776 -
del Registro Mercantil i anotada bajo el número 7.276 del
Repertorio.- Guayaquil, tres de Abril de mil novecientos
setenta i ocho.- El Registrador Mercantil.

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y de confor-

1 midad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de -
2 Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de
3 este Despacho por el tiempo que dispone la ley, bajo el
4 número 337 un extracto de esta escritura pública.- Guaya-
5 quil, tres de Abril de mil novecientos setenta i ocho.- El
6 Registrador Mercantil.- *[Signature]*

7
8
9 **C e r t i f i c o :** que con fecha de hoy, queda archivado
10 el comprobante de afiliación a la Cámara de Comercio.- Gua
11 yaquil, tres de Abril de mil novecientos setenta i ocho.-
12 El Registrador Mercantil.- *[Signature]*

13
14
15 **C e r t i f i c o :** que con fecha de hoy, he archivado
16 una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de
17 lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente
18 de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en
19 el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.-
20 Guayaquil, tres de Abril de mil novecientos setenta i o -
21 cho.- El Registrador Mercantil.- *[Signature]*

22
23
24
25
26
27
28